

puntos. Asignándose a cada concursante la media aritmética que resulte de aquella calificación.

4. Las calificaciones de cada ejercicio, así como la de los méritos alegados deberán hacerse públicas por los medios acostumbrados después de cada sesión, y expresarán los puntos conseguidos por cada opositor sin hacer mención de los desaprobados.

VII.—Lista de aprobados

1. Terminados los ejercicios y calificados los méritos, cada Tribunal hará pública la lista de aprobados, de acuerdo con la puntuación alcanzada por los opositores, teniendo en cuenta a tal efecto que, por imperativo de la disposición transitoria tercera del Reglamento del Cuerpo Especial de Guardería Forestal del Estado deberán reservar un 20 por 100 de las plazas convocadas por la provincia en que actúe a los opositores que, habiendo superado las pruebas eliminatorias se encuentren en el caso previsto en el párrafo segundo de dicha disposición, y el 50 por 100 más las plazas no cubiertas de cupo anterior a los aspirantes que, habiendo también aprobado, los ejercicios eliminatorios se encuentren en posesión del título de Capataz Forestal expedido por alguna de las Escuelas de Capacitación de tal especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura.

El número de opositores incluidos en dicha relación no podrá exceder del de plazas convocadas para cada provincia.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos se resolverá el empate (si lo hubiere) en consideración al juicio que haya formado el Tribunal de la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

2. Dichas relaciones serán elevadas por el respectivo Tribunal a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial para que elaboren la propuesta de nombramiento pertinente. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad a los exclusivos efectos de lo previsto en el punto 4 de esta base, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

3. Aquellos que figuren en la lista a que se refiere el número 1 de la presente base presentarán en el respectivo Distrito, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la misma los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado médico expedido por un miembro del Cuerpo de Sanidad Nacional de la provincia o, en su defecto, por un médico titular, que acredite no tener defecto físico ni padecer enfermedad que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargo público y de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local por resolución gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.

d) Certificado de buena conducta expedido por autoridad municipal del domicilio del interesado.

e) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

f) Certificado expedido por la autoridad militar correspondiente acreditativo de haber cumplido los deberes del servicio militar activo, sin declaración de inutilidad o invalidez, o de estar libre de su cumplimiento.

Las certificaciones a que se refieren los apartados d) y e) deberán ser expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para su presentación.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

4. Quienes dentro del plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial no presentaran la documentación a que se refiere el número anterior no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En tal caso, por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial se publicará una relación adicional según el orden de calificación obtenida por los aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios, pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

5. Formadas las listas definitivas de aprobados y consignándose el grupo a que cada relacionado pertenezca, serán elevadas con propuesta de esa Dirección General a este Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos libramientos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO

ORDEN de 21 de octubre de 1968 por la que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para ingreso en el Cuerpo Técnico de Información y Turismo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la norma cuarta de la Orden de convocatoria de 25 de abril de 1968, he tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para cubrir plazas en el Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo quede constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Pío Cabanillas Gallas, Subsecretario de este Departamento.

Vocales: Ilustrísimo señor don Luis Vacas Medina, Vicesecretario general Técnico; ilustrísimo señor don Juan Beneyto Pérez, Presidente del Consejo Nacional de Prensa; ilustrísimo señor don Raúl Sánchez Noguera, Subdirector general, Jefe de la Unidad Central de Personal; don Felipe Huerta y Palacios, funcionario del Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo; don José Luis Collar Lacalle, funcionario del Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo, y don Félix Arévalo Sancho, funcionario del Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo, que actuará como Secretario.

Vocales suplentes: Don Ricardo de la Cierva y Hoces, funcionario del Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo, y don Pedro Recuenco Rivera, funcionario del Cuerpo Técnico de Información y Turismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios por la que se publica lista de admitidos y excluidos en concurso-oposición libre para una plaza de Dibujante-Proyectista en los Servicios Técnicos de la Gerencia.

De conformidad con lo señalado en la base cuarta de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 144, de 15 de junio último, y anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 157, de 1 de julio siguiente, se hace público haber sido admitidos los aspirantes siguientes:

Don Luis Zapater Martínez y don Juan Caballé Estela.

Excluido: Don José Luis Vallejo Martín.

Barcelona, 25 de octubre de 1968.—El Gerente, Vicente Martorell.—3.598-11.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer una plaza de Conservador de la especialidad de Cultura (Museo Marés).

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 254, de 22 de octubre de 1967, publica integras las bases que han de regir en el concurso libre para proveer una plaza de Conservador de la especialidad de Cultura (Museo Marés), consignada en las plantillas con el grado retributivo 13 y dotada en la partida 71 del presupuesto con el sueldo base, de 22.000 pesetas y retribución complementaria de 18.260 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, en el Registro General, dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a con-

tar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Manifiestar en dicho documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda referidas al término del plazo para presentar solicitudes; comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, y acompañar el recibo acreditativo de haber abonado 200 pesetas como derechos de examen.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y artículo 3.º, 1, del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 23 de octubre de 1968.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—6.072-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso restringido para proveer siete plazas de Arquitectos Jefes de Servicios de los Servicios Técnicos de Arquitectura e Ingeniería.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 255, de 23 de octubre de 1968, publica íntegras las bases que han de regir en el concurso restringido para proveer siete plazas de Arquitectos Jefes de Servicio de los Servicios Técnicos de Arquitectura e Ingeniería, consignadas en las plantillas con el grado retributivo 18 y dotadas en la partida 80 del presupuesto con el sueldo base de 23.000 pesetas y retribución complementaria de 23.240 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia, acompañada de los documentos acredita-

tivos de los méritos que aleguen, en el Registro general dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952 y artículo tercero, 1, del Reglamento general para ingreso en la Administración pública, de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 24 de octubre de 1968.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—6.148-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Córdoba por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a las oposiciones para la provisión de dos plazas de Oficiales Técnicos de Intervención y Contabilidad de esta Corporación.

Aspirantes admitidos por reunir los requisitos determinados en la convocatoria, a reserva de su justificación documental, en los términos previstos en la base decimotercera:

Don Rafael Gómez Fernández.
Don Francisco Tarradas Agustín.
Don Diego García Navarro.
Don Rafael Luque-Romero García.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, en vigor por la disposición transitoria del de 29 de junio del corriente año.

Córdoba, 29 de octubre de 1968.—El Alcalde.—6.199-A.

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY 14/1968, de 31 de octubre, por el que se regula el nombramiento de Presidente, Director gerente y Vocales del Consejo de Administración en las Empresas nacionales «Santa Bárbara de Industrias Militares» y «Bazán de Construcciones Navales Militares», así como el de Consejeros representantes del Instituto Nacional de Industria en la Sociedad «Construcciones Aeronáuticas, S. A.».

La Ley cuarenta y cuatro/mil novecientos cincuenta y nueve, de treinta de julio, sobre reorganización de la industria militar, estableció en su artículo sexto, párrafo segundo, que los Consejeros de la Sociedad Anónima que cree el Instituto Nacional de Industria para llevar a cabo dicha reorganización, habrán de ser nombrados por el Gobierno mediante Decreto aprobado en Consejo de Ministros.

Por su parte, la Ley cuarenta y cinco/mil novecientos sesenta y seis, de veintitrés de julio, sobre reestructuración de la Empresa nacional «Bazán de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anónima», dispone en el párrafo segundo de su artículo quinto que los Consejeros de la Empresa serán también nombrados previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Finalmente, el Decreto de veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y tres, sobre constitución de una Empresa mixta de construcción de aviones de bombardeo y transporte, estableció en su artículo tercero, párrafo segundo, que los Consejeros representantes del Instituto Nacional de Industria serán nombrados a propuesta del mismo, por Decreto aprobado en Consejo de Ministros.

En virtud de estos preceptos, la aplicación del Decreto mil ciento cuarenta y siete/mil novecientos sesenta y ocho, de seis de junio, sobre límites de edad e incompatibilidades en los cargos de libre designación de la Administración del Estado, Organismos autónomos y demás Entidades a que dicha disposición se refiere, puede dar lugar a un trato discriminatorio para los Consejeros de las Sociedades que se han citado anteriormente, en discordancia con el «status» que, sobre esta materia, rige para los Consejeros de las Empresas del Instituto Nacional de

Industria, puesto que a aquéllos les alcanza de lleno la limitación de edad de la que éstos resultan eximidos en aplicación del citado Decreto.

En consecuencia, resultando aconsejable que no exista esta discriminación, dado que unos y otros desempeñan el mismo tipo de funciones, se hace necesario modificar en el sentido que acaba de indicarse, las Leyes cuarenta y cuatro/mil novecientos cincuenta y nueve, de treinta de julio, y cuarenta y cinco/mil novecientos sesenta y seis, de veintitrés de julio, así como el Decreto de veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y tres, este último en atención a que, aunque su rango no exigiera una modificación por Ley, resulta siempre pertinente reunir en una misma disposición las normas que tienen igual o semejante contenido material; y, en todo caso, llevar a cabo la modificación anterior, con la máxima urgencia, para terminar cuanto antes con la desigualdad a que se ha hecho mención anteriormente.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho y en uso de la autorización que me confiere el artículo trece de la Ley constitutiva de las Cortes, textos refundidos de las Leyes Fundamentales del Reino, aprobados por Decreto de veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete, y oída la Comisión a que se refiere el apartado I del artículo doce de la Ley citada,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se suprime la exigencia de Decreto para el nombramiento de los Consejeros de las Empresas nacionales «Santa Bárbara de Industrias Militares, S. A.», y «Bazán de Construcciones Navales Militares», así como para los de Consejeros que representen al Instituto Nacional de Industria en el Consejo de Administración de «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima».

Dichos Consejeros serán designados en la misma forma que los que representan al Instituto Nacional de Industria en las demás Empresas en que éste participe.

Artículo segundo.—Los cargos de Presidente y Director-Gerente de las Empresas nacionales «Santa Bárbara de Industrias Militares, S. A.», y «Bazán de Construcciones Navales Milita-